



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

### EXPOSICION

QUE EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATOLICA

PRESENTAN EL ARZOBISPO

y demas Prelados de la

PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALLADOLID.

*Al Congreso de Diputados. (1)*

EL Arzobispo de Valladolid y demas Prelados de esta Provincia eclesiastica se creen en el deber de acudir al Congreso de Diputados exponiendo breve y respetuosamente algunas consideraciones de las muchas que se ocurren, en favor del restablecimiento legal de la unidad Católica en mal hora alterada por la revolucion en el país católico por excelencia.

(1) Otra igual se dirige al Senad o.

Aunque sobre este asunto de tan vital interés, se haya dicho y escrito cuanto pudiera necesitarse para esclarecerlo, y demostrar la inconveniencia de adoptar para España un modo de ser en el orden religioso que la generalidad de sus habitantes repugna, y ninguna razon justifica; todavía, para que ahora y siempre conste que los Prelados españoles abrigan convicciones profundas acerca de la ilicitud, inconveniencia y funestísimos resultados que daría, si llegase á establecerse por las actuales Córtes, la libertad ó tolerancia religiosa, quieren aquellos repetir una vez mas sus observaciones, y hacer oír sus clamores y protestas ante las Córtes del reino. Así descargarán el peso de su responsabilidad como Prelados y co-

mo ciudadanos españoles; y suceda despues lo que suceda, no tendrán que devorar con otras amarguras la del remordimiento que pudiera ocasionarles su actitud silenciosa en estos momentos de angustiosa crisis para la católica España.

Es hasta ahora una disposicion revolucionaria la que ha planteado y sostenido entre nosotros la llamada libertad de cultos. Gravísimos males y de difícil reparacion ha causado en el orden moral el temerario ensayo de esa libertad funesta en nuestro suelo; pero al fin como violento avance de una revolucion transitoria, no era de creer que su duracion se prolongase, ni que sus efectos tomasen las proporciones que podrán tener al amparo de una ley dada en situacion mas tranquila como es la presente. En ella ¿darán al mundo las Cortes Españolas el espectáculo nunca visto de un cuerpo legislativo compuesto de católicos confeccionando una ley para abolir ó confirmar la abolicion de la unidad católica, en un país, en una nacion compuesta en su casi totalidad de Católicos? ¿Qué juicio formarían esos mismos extranjeros, conjurados hace ya tiempo contra esa preciosa unidad, única condicion quizá que hoy nos hace respetables ante el mundo que en otro tiempo asombrábamos, que juicio formarían de nuestro actual carácter comparado con el de nuestros antepasados?

Bien podrían decir—y lo dirían, por desventura nuestra, si se adoptase la innovacion indicada—«la España actual no es la España de la historia: la España de la historia acaba su vida á manos de los que se llaman sus hijos. ¡Victoria para sus émulos y enemigos!

Es indudable que una nacion no ya solo para ser grande y poderosa, sino aun solo para conservarse independiente y resistir con éxito de accion de los elementos disolventes que ora se desenvuelven en su seno, ora la amenazan de afuera, necesita un principio que la dé unidad y cohesion, que la vivifique y sostenga, un vínculo que ligue y estreche todas sus fuerzas; un resorte poderoso que las empuje en caso necesario hácia un mismo punto ú objeto, una idea en fin, grande y fecunda que, existiendo siempre viva en todas las inteligencias, haga latir acordes todos los corazones. Una nacion dotada de esas condiciones de existencia podrá un dia ser un estado débil y de escasa importancia al parecer: pero, si no las pierde, podrá llegar á ser un pueblo gigante que, sobreabundando de vida, arrolle á su paso á cuantos pretendan oponerse á su marcha magestuosa, y que, acrecentando sus fuerzas en la lucha, imponga respeto ó miedo en todos los ángulos del mundo á donde alcancen sus miradas.

Bien sabéis, Señores Diputados,

que esos rasgos brevísimos son el compendio de la historia del pueblo Español. Vosotros conoceis esa historia gloriosa sobre todo encarecimiento; y puesta la mano sobre ella, convenís sin esfuerzo con los que exponen, que en España ese principio de vida, ese vínculo de unidad, ese idea, ese sentimiento comun que lo domina todo, que lo anima y vivifica todo, que dá complemento y perfeccioná todo, es la uniformidad de creencias, la unidad de doctrinas religiosas, la unidad de culto. A ella, como á un estado perfecto, ha tendido la España empleando persistentes trabajos de eliminacion de estraños elementos que la debilitaban; y al conseguirla se mostró al mundo como el pueblo de vida mas robusta y fecunda. Fácil fuera demostrar que la España viene disfrutando de mas ó menos vigor y prosperidad cuanto con mas ó menos vivacidad y eficacia ha obrado en ella el principio unificador y verdaderamente vital de la unidad católica.

Ahora bien, Señores Diputados; si se destruyese ese principio (y se vendría á destruir empezando por modificarle segun la base 11,) ¿con qué otro se le sustituye que dé iguales resultados? No es cosa imposible destruir lo existente, por antiguo que sea y arraigado que esté en un pais, sobre todo cuando se invoca la moda que todo lo inva-

de, ó la opinion que se ha dado en llamar reina del mundo: pero una série harto larga de dolorosas y funestísimas experiencias, nos viene demostrando lo que la sana razon y el buen sentido han dictado siempre, que las bases seculares de la constitucion de un pueblo no se alteran, no se tocan sin que el edificio social se conmueva y amenaze ruina.

Por eso los que exponen, reconocen tan imponderable gravedad y vasto alcance en la llamada cuestion religiosa que, apesar de sus clamores, parece vá á ser objeto de discusion en las Córtes. Sí: lo repetimos, á riesgo de parecer molestos, la cuestion es de vida ó muerte para España: si hay quien no lo vea así por ahora, el tiempo lo hará ver á cuantos no estén ciegos, ¡Responsabilidad tremenda pesa sobre las Córtes actuales! Responsabilidad que nosotros los Prelados atentos á las inspiraciones del primer Representante de Dios, y seguidos del Clero y de la mayoría del católico pueblo español, agravamos al hacer en descargo de la nuestra, y sin intencion de ocasionar molestia á los respetables individuos de uno y otro cuerpo, observaciones pacíficas y enérgicas reclamaciones.

Es ya notorio que el pueblo Español en su inmensa mayoría repugna instintivamente cualquiera alteracion, por leve que parezca, en lo to-

cante á la unidad católica, como quien presiente que un asunto de tal naturaleza cualquiera modificación puede ser peligrosa y aun mortífera para la patria. Es que los pueblos cristianos adultos y bien constituidos, á semejanza de los individuos, tienen en sí mismos, cuando Dios no los abandona, una cierta fuerza repulsiva de todo elemento que pueda herir ó lastimar su vitalidad. Desacierto lamentable y de lamentables consecuencias seria desentenderse al legislar sobre el punto que nos ocupa de las ideas y sentimientos de la generalidad del pueblo español, y de la actitud que éste he presentado en todas las ocasiones en que se ha intentado tocar la base religiosa sobre que descansa su nacionalidad independiente. Y ese desacierto no le disculparían las corrientes de la opinion en otros países de que España se distingue con gloria por su carácter eminente y exclusivamente católico, dado que al legislar para España, no las opiniones ni exigencias de otras naciones, sino las de España deben con preferencia atenderse. ¿Acáso esas otras naciones nos consultan, ó toman en cuenta nuestras condiciones interiores, cuando arreglan y aseguran las que á su vida y conservación atañen? No insistiremos mas sobre este punto harto delicado bajo ciertos puntos de vista por lo que pue-

de tener de ofensivo y deprimente para la noble altivez española.

Sea de esto lo que quiera, es lo cierto, que en España se viene dando á Dios unánimemente el culto único que le es agradable, viviendo unánimemente sus hijos de la doctrina santa que el mismo Dios se ha dignado revelarnos. De esto estamos ciertos y seguros, así como lo estamos de que á esa unanimidad de creencias y de culto, debe nuestra nación sus mejores glorias, sus mas grandiosas epopeyas. Estamos en paz sobre esto. ¿A qué obedece pues el empeño de unos pocos de abrir puertas ó rendijas al error inquieto y perturbador por natural tendencia arma satánica de destruccion y de muerte, elemento de descomposicion y ruina para las sociedades mejor constituidas?

No Señores Diputados: vosotros no podeis querer esto, no os es lícito quererlo, y menos procurarlo. La conciencia y la Historia os lo dicen; los Prelados, maestros de la moral evangélica por institucion divina, os lo aseguramos; la patria.... la patria en inquietud congojosa os recomienda el porvenir, de vuestros hijos.

Bien sabeis que en España todo está empapado de espíritu católico. Sobre un suelo amasado con sangre de mártires de la Iglesia católica todo está embalsamado de católico aroma. Nuestra historia, nuestra le-

gislacion, nuestras costumbres, nuestra literatura, nuestras artes, nuestro lenguaje, todo en esta tierra bendita lleva impresa cierta marca de catolicismo. Esta es nuestra gloria, este es nuestro tipo, este es nuestro carácter nacional. Los que hemos viajado fuera de España sabemos bien por experiencia cuanto esto enaltece á nuestra patria querida.

¿Cómo podría creerse que vosotros, ilustrados conocedores de la historia, españoles de raza católica y de corazón católico, habrais de acometer la temeraria empresa de concurrir al planteamiento de una ley, que, alterando la unidad religiosa, habria de dar por resultado tarde ó temprano el descaracterizar á vuestra madre y darla otra forma y modo de ser en lo que tiene de mas bello, de mas noble y glorioso? ¿Podrais consideraros bastante sábios, bastante fuertes, para obrar en contra de tantos legisladores eminentes como os han precedido en los pasados y en el presente siglo, constructores unos y conservadores otros de esa gran base social y política, y ansiosos todos de verla firmemente y á toda prueba sentada? ¡Ay de los pueblos, ay de los legisladores que, dando al olvido su glorioso pasado, se arriesgan á ensayar novedades peligrosas! El orgullo pierde á los pueblos como pierde á los individuos, y suele conducirlos á vergon-

zosas humillaciones. *Salvarás al pueblo humilde*, decia David al Señor, *y humillarás los ojos de los soberbios*.

Por otra parte, es para los que suscriben una verdad dolorosa que toda ese afán que algunos muestran porque se establezca en los países católicos la libertad ó tolerancia de cultos, cuando no existen razones y motivos suficientes para ello, trae su origen de errores contrarios á la fé y de máximas condenadas en los últimos tiempos de la Santa Sede y por todo el Episcopado. Salvamos las intenciones, y comprendemos demasiado que haya entre los apasionados á esa novedad quienes no alcancen la relacion que existe entre los errores condenados por la Iglesia y la libertad ó tolerancia que ellos anhelan. Los Prelados siempre dispuestos á dar razon de lo que firman, se detendrian á demostrar hasta la evidencia lo que acaban de asegurar, si no temieran molestar al Congreso con lo que seria mas bien una disertacion que podria formar un libro, que una sencilla exposicion á un Congreso de Diputados Católicos que reconocen nuestra competencia en asuntos de esta índole. Bástenos pues decir que lo que del error trae su origen mal puede servir para bien de las naciones: y saben los Señores Diputados que es condicion esencial de toda ley, segun Santo Tomás y todos los

Teólogos, que sea un dictado de la razon ordenado al bien comun, de suerte que una disposicion dada contra el dictámen de la recta razon ó que no sea para el bien comun de la sociedad para quien se dá, no puede tener jamás razon ni fuerza de ley. Quisiéramos que el Congreso fijase toda su atencion en esta doctrina, y con perspicaz mirada viese todas sus consecuencias en relacion al punto que nos ocupa.

En todo negocio grave, decia San Bernardo, que al par que un gran Teólogo, era un gran político y hombre de Estado, en todo negocio grave deben atenderse tres cosas: primera, si es lícito lo que se pretende hacer, *an liceat*: segunda, si es conveniente, *an conveniat*: tercera, si es procedente y oportuno, *an expediat*.

Aplique el Congreso esta máxima importantísima al gravísimo asunto de la unidad católica en España con recto é imparcial criterio, y no podrá menos de convenir con los Prelados en que toda innovacion en ese punto, todo lo que no sea declarar que se restablezca plenamente y en todas sus partes lo solemnemente consignado en los primeros artículos del Concordato de 1851, todo lo que no sea establecer como ley del Estado, que la religion católica, apostólica, romana, única verdadera, es la que profesa la Nacion Española, y que se prohíbe en todo

su territorio, el ejercicio de todo otro culto; todo, en fin, lo que sea acordar derechos al error y á sus sectarios y propagadores, es ilícito, es inconveniente, es improcedente é inoportuno, y por lo mismo perjudicial y funesto.

Hemos cumplido nuestro deber, Señores Diputados, cumplid vosotros el vuestro. Sois hijos de cien generaciones de católicos; sois descendientes de héroes y de santos que lo han sido á la sombra benéfica y fecunda de la Iglesia Católica. No queráis, no tolereis que venga á infestar esta atmósfera limpia y pura, iluminada por el sol de la verdad, el hálito pestilante del error. No permitais no tolereis que venga á ser profanado con cultos sacrílegos y abominables el suelo predilecto de Dios y de su Madre Santísima.

Os lo piden así millones de Españoles hermanos vuestros en cuyos pechos arden á una la llama de la fé y la llama del amor pátrio; os lo ruegan desde sus tumbas con muda pero enérgica elocuencia vuestros mas ilustres antepasados; os lo suplican con sus lágrimas vuestras madres, vuestras esposas y vuestras hijas; os lo demandan por Dios Santo que habita en ellos vuestros hijos inocentes: os lo piden en fin la Iglesia y la pátria ¡ambas madres! cubiertas de antiguas y nobles cicatrices por sostener y propagar en el

mnndo el *único culto santo, y el dulce imperio de un solo Dios, una sola fe, y un solo bautismo.*

Los Obispos os conjuramos por cuanto hay mas santo en el cielo y en la tierra á que no desoigais esas voces, si no quereis que en una hora terrible sean vuestro tormento; á que, mostrándoos ante todo y sobre todo Españoles, preserveis á vuestra pátria de los males sin cuento que vendrían sobre ella si llegase por desventura suya á desviarse de la línea de sus destinos providenciales visiblemente marcados en su historia.

Pedimos al Padre de las luces y dador de todo bien ilumine y asista al Congreso para que en el asunto á que se concreta esta exposicion resuelva este lo que sea para mayor gloria de Aquel, y para mayor bien de la Iglesia y de la Pátria.

Valladolid 7 de Marzo de 1876.— Por sí y espresamente autorizado por el R. Obispo de Zamora.—El R. Obispo de Astorga.—El R. Obispo de Salamanca, y Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo. El R. Obispo de Avila.—Y por el Vicario Capitular de Segovia.—Fr. Fernando Arzobispo de Valladolid.



El Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, ha publicado una

Pastoral con una carta que ha recibido de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, cuya lectura recomendamos, y que copiadas á la letra dicen así:

**«JUAN IGNACIO,**

POR LA MISERICORDIA DIVINA DEL TÍTULO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, ETC. ETC.

*Á nuestros venerables Hermanos Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Primada, al Abad y Cabildo de la Magistral de Alcalá, al Presidente y Clero de la Real Iglesia de San Isidro de esta Corte, á los venerables Párrocos, Ecnómos y demás Eclesiásticos de la Diócesis, y á nuestros amados hijos, las Religiosas y fieles de uno y otro sexo de la misma, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

**CUMPLIMOS** hoy, venerables Hermanos y amados hijos, el grato deber

de participaros un suceso que ha llenado nuestra alma de extraordinario consuelo, y que esperamos ha de influir eficazmente en que se resuelva con el acierto debido la gravísima cuestion religiosa que hoy se ventila en España.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, á quien creimos conveniente, y aun necesario, dar cuenta de nuestros insignificantes trabajos, y los de nuestros dignísimos sufragáneos, en defensa de la unidad católica, enterándole de todo, como era justo, y remitiéndole además una copia impresa de la Exposicion que todos los Prelados de esta Provincia eclesiástica unidos, dirigimos con tan santo objeto, segun sabeis, á las Cortes generales del Reino, se ha dignado contestarnos con su acostumbrada benignidad por medio de la siguiente carta, cuya alta importancia y gran significacion comprendereis, no bien leais tan magnífico documento. Su contexto literal y la traduccion, que con la mayor fidelidad hemos hecho para mejor inteligencia de todos son como sigue.

*Á nuestro amado Hijo Juan Ignacio, de la Santa Iglesia Romana Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, y á los Venerables Hermanos sus Sufragáneos.*

PIO PAPA IX.

Amado Hijo Nuestro y Venera-

bles Hermanos, salud y bendicion apostólica. Nos ha sido presentada vuestra carta, á la cual iba unido un ejemplar impreso de la exposicion ó peticion que habeis escrito y presentado á los Supremos Congresos de la Nacion, en defensa de la unidad del culto católico en ese mismo Reino. Con una singular complacencia hemos leído, tanto la citada carta, como el insigne documento publicado por Vosotros, en el que resplandece el zelo sacerdotal, y que está lleno de sábios, graves y nobles pensamientos, cual corresponde á los que defienden una causa santa y justa; y con gran consuelo hemos visto que habeis prestado animosos un servicio digno de vuestro ministerio pastoral á la verdad, á la religion y á la pátria. Por lo cual no podemos menos de tributaros las debidas alabanzas á Vosotros, y tambien á todo ese católico Reino, que de tal manera manifiesta al mundo ser grata á su corazon la unidad religiosa, que en la manifestacion del empeño de conservar esa unidad se adunan los Prelados y Clero de las Diócesis y provincias eclesiásticas, los caballeros mas ilustres, las nobles señoras y los demás fieles que perteuenen á todas las clases sociales. Y este deseo lo manifiestan, ya con sus exposiciones elevadas á los que gobiernan el Reino, ya tambien con fervorosas plegarias que dirijen al Señor

en el seno de las familias y públicamente en las iglesias; animados de un mismo zelo. Este nobilísimo esfuerzo de todos Vosotros responde grandemente á todos nuestros desvelos y cuidadosa solicitud, puesto que nada deseamos con mas vehemencia como el que mal tan funesto y pernicioso, cual sería la ruptura de la unidad religiosa, no llegue á introducirse entre vosotros. Para este fin no hemos dejado de emplear con todo afan, segun exijia nuestro cargo, cuantos trabajos y oficios nos han sido posibles acerca de aquellos que era conveniente hacerlo. Pues desde el momento mismo en que, accediendo á las reiteradas instancias de ese Gobierno, enviamos Nuestro Nuncio á Madrid, dimos comision al mismo Nuncio para que por todos los medios que estuviesen á su alcance, procurase, con los que gobiernan la Nacion y con el Serenísimo Rey católico, que fuesen reparados plenamente los daños inferidos á la Iglesia de España por las turbulencias civiles durante el tiempo de la revolucion, y para que todo aquello que se habia pactado en el Concordato de 1851, y despues en los convenios adicionales, fuese con toda fidelidad observado. Y como por la Constitucion de 1869, establecida la libertad de cultos, se infirió una gravísima injuria á la Iglesia en ese Reino y al citado Concordato, que tenia fuerza de ley,

Nuestro Nuncio, segun las instrucciones que de Nos habia recibido, así que llegó á Madrid puso todo su cuidado y esfuerzo en que se restituyese enteramente todo su vigor al Concordato, rechazando absolutamente toda novedad contra lo estipulado en los artículos de dicho pacto que cediese en detrimento de la unidad religiosa. Al propio tiempo Nos mismo juzgamos ser de nuestro deber declarar al Rey católico nuestro modo de sentir sobre este punto, en carta que á este fin le dirigimos. Posteriormente, habiéndose publicado en los periódicos españoles una fórmula y modelo de la futura Constitucion, que habia de ser sometido al exámen de los Supremos Congresos del reino, cuyo artículo undécimo tiende á que se establezca en España la libertad ó tolerancia de los cultos no católicos, determinamos al punto que se tratase esta cuestion por el Cardenal nuestro Secretario de Estado con el embajador de España cerca de esta Santa Sede, entregándole una nota fecha 13 de agosto de 1875, en la que se declarasen las justas causas de nuestras protestas, que contra el dicho artículo exijia de Nos el derecho y nuestro elevado cargo. Las declaraciones dadas con este motivo fueron reiteradas por esta Santa Sede en la respuesta que creyó conveniente dar á algunas observaciones hechas

por el Gobierno español en su defensa; declaraciones que tampoco dejó de repetir nuestro Nuncio en la Corte de Madrid al Ministro de Estado, exigiéndole, en conferencias tenidas con él, que de sus oficiales reclamaciones se tomase acta en el Ministerio de su cargo. Pero con grandísimo dolor vemos que todos cuantos esfuerzos hemos hecho, ya por Nos mismo, ya por medio del Cardenal Nuestro Secretario de Estado, ya finalmente por Nuestro Nuncio en Madrid, no han tenido hasta ahora el éxito deseado. También Vosotros, amado Hijo nuestro y Venerables Hermanos, con toda razón y justicia habeis desplegado vuestro zelo, habeis hecho reclamaciones, habeis presentado exposiciones con el fin de alejar de vuestra patria el funesto mal de la referida tolerancia. Á estas reclamaciones, á las demás que han hecho los Obispos y á las que provienen de una grandísima parte de los fieles de la Nación española, unimos de nuevo en esta ocasion las nuestras, y declaramos que dicho artículo, que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquiera culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la religion católica, anula contra toda justicia el

Concordato establecido entre esta Santa Sede y el Gobierno español, en la parte mas noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado; y abierta la entrada al error, deja expedito el camino para combatir la religion católica, y acumula materia de funestísimos males en daño de esa ilustracion, tan amante de la religion católica, que mientras rechaza con desprecio dicha libertad ó tolerancia pide con todo empeño y con todas sus fuerzas, se le conserve intacta é incólume la unidad religiosa que le legaron sus padres, y la cual está unida á su historia, á sus monumentos, á sus costumbres, y con la que estrechísimamente se enlazan todas las glorias nacionales. Y esta nuestra declaracion mandamos se haga pública y á todos conocida, por Vosotros amado Hijo nuestro y venerables Hermanos, y deseamos al mismo tiempo que todos los fieles españoles estén bien persuadidos de que Nos hallamos enteramente preparados á defender al lado de Vosotros, y juntamente con Vosotros, la causa y los derechos de la religion católica valiéndonos de todos los medios que están en nuestra potestad. Y de lo íntimo de Nuestro corazon rogamos á Dios Todopoderoso que inspire consejos saludables á los que dirijen la suerte de esa nacion; que les dé el auxilio poderoso

de su gracia, para que con la gloria de su virtud, lleven esos saludables consejos á cabo con un éxito feliz, para el bienestar y prosperidad de ese Reino. Y á este mismo fin Vosotros, amado Hijo nuestro y Venerables Hermanos, seguid elevando vuestras preces al Señor con fervor y constancia, como ya lo estais haciendo, y recibid la bendicion apostólica que tanto á Vosotros y á los fieles rebaños cuyo cuidado se os ha encomendado, como á todos los fieles del Reino español, con todo amor en el Señor os concedemos. Dado en Roma en San Pedro á 4 de marzo de 1876, año trigésimo de nuestro Pontificado. =**PIO PAPA IX.**

Tal es, venerables Hermanos y amados Hijos, la carta que hemos tenido la alta honra de recibir, y que en justa y debida obediencia á lo mandado en ella por Su Santidad, nos apresuramos á publicar en la forma mas solemne que nos ha sido posible. Y al cumplir tan sagrado deber, tenemos completa seguridad de que será recibida por todos con el mas vivo interés, con el mayor acatamiento y la mas profunda veneracion; prometiéndonos al propio tiempo que su contenido derramará un torrente de luz, que disipe muchas tinieblas en ofuscadas inteligencias, desvanezca engañosas ilusiones, que malévolos extraños fomentan en incautos y sencillos cora-

zones, y haga aparecer la verdad católica con todos sus divinos resplandores, para que en la legislacion, en la política y en los diversos ramos de la Administracion pública, ocupe el lugar que le corresponde, y que hoy le disputan tenazmente funestos novadores, apoyados en falsas razones de estado y en supuestas ó exageradas conveniencias.

Os encargamos, por lo mismo, que leais con toda reflexion, una y otra vez, esa carta veneranda. Y no os contenteis con leerla solo vosotros; es preciso además que la hagais conocer á vuestras familias y á vuestros amigos, persuadidos de que su lectura les servirá de preservativo contra toda seduccion ó error en asunto tan vital para nuestra patria, como es la conservacion legal de su unidad religiosa; y que encontrarán en ella una regla segura á que debe sujetarse el católico en dicha materia, cualquiera que sea el criterio político de que estime oportuno valerse para apreciar y resolver las demás cuestiones que solo afectan á los intereses meramente temporales.

¡Tan grande es la importancia del expresado documento! Por su medio el santo é inmortal Pontífice Pio IX, ha creido conveniente en estas críticas circunstancias levantar su sagrada y vigorosa voz en defensa de nuestra unidad religiosa, y para declarar como contrario y per-

judicial á los derechos de la verdad católica y de la religion, asi como á lo estipulado en públicos y solemnes tratados, cualquier proyecto que tienda á destruir dicha unidad, y á establecer en España, en una ú otra forma, la libertad ó la tolerancia de los falsos cultos.

Oigan todos con docilidad esa voz; al menos oidla vosotros, venerables Hermanos y amados Hijos, con la sumision debida, guardando en vuestros corazones cuanto el excelso Pontifice expone en dicho augusto y memorable documento. Miradlo como un rico tesoro de doctrina bajado del cielo; y aunque un ángel quisiera enseñaros otra contraria á la suya, no le creais. Anatematizadle (1), desechadle con horror y tenedle por ángel de tinieblas, por espíritu de Satanás.

Esta es la conducta que debe observar todo católico, lo mismo en la vida pública que en la vida privada, sabiendo, como sabe, que esa doctrina nos la enseña Aquel, que por razon de su eminente dignidad, es en la tierra, segun San Bernardo, lo mas grande de uno y otro Testamento. Un Abraham, un Melquisedech, un Moisés, un Aarón, un Pedro, un Jesucristo (2). Nadie como él merece nuestro respeto, nuestra obediencia y nuestro amor.

(1) San Pablo, Epist. ad Galat, cap. 1, vers. 8,

(2) San Bern, lih. 2 de Consid., cap. 8.

Mirad si no el sublime espectáculo que absorto está presenciando el mundo en nuestros mismos dias. Observad ese tropel de gente, esas caravanas de peregrinos que de todas partes corren presurosos á admirar y á consolar al Romano Pontífice, al inmortal Pio IX. Van de tierras lejanas, como la reina de Sabá, á ver y oír á este nuevo Salomon, á inspirarse en su celestial doctrina, á confortar sus almas. Y cuando ven su sagrada persona, ante la cual todos, hasta los no creyentes, doblan casi involuntariamente la rodilla; cuando oyen su palabra, esa palabra que embelesa, atrae y enternece los corazones, impelidos por una fuerza irresistible se ven precisados á exclamar como la citada reina en presencia del gran rey de Israel: *Verus est sermo quem audivi in terra mea* (3). Mucho y muy bueno, ó Pontífice, habíamos oído de ti en nuestros respectivos paises: todo ello es verdadero, pero ni la mitad de lo que realmente eres. Mayor es tu sabiduría y mas grandes tus obras de lo que ha publicado tu fama. ¡Dichosos los que dependen de tu divina autoridad, y gustosos viven sometidos á tu suprema jurisdiccion espiritual! ¡Bendito sea el Señor nuestro Dios, que en bien de la sociedad, y cuando esta se halla en mayor peligro, y por el amor que siempre ha tenido

(3) Lib. 3 de los Rey., cap. 10, vers. 6.

á su Iglesia, te ha colocado en el trono pontificio, y te ha establecido por rey para que hagas equidad y justicia! (1)

Repitamos tambien nosotros, venerables Hermanos y amados Hijos, con santo entusiasmo, este cántico de júbilo, estas tan justas y merecidas alabanzas; y aun cuando os censure ú os moteje con epítetos ridículos la impiedad de nuestro siglo, que tiene la loca pretension de dar lecciones de moral y de religion al mismo á quien Jesucristo encomendó el supremo é infalible magisterio de esa moral y de esa religion, estad siempre atentos á lo que os diga nuestro santo Pontífice. Amad lo que él ama, aborreced lo que él aborrece, condenad lo que él condena. Y en lo relativo á la grave cuestion religiosa, que en el dia con razon tanto preocupa á nuestra querida España, no os separeis ni un ápice de lo que con tanta elocuencia y sabiduría se nos dice en la admirable carta que publicamos. Perseveremos en la oracion, como en ella se nos manda, procurando que esta sea cada dia mas humilde, fervorosa y constante.

El santo tiempo de Cuaresma en que nos hallamos, es muy á propósito para interesar en nuestro favor al Dios de las misericordias; mas á este fin se hace preciso que obser-

veis fiel y exactamente los preceptos del ayuno, de la astinencia, de la confesion y Comunion pascual. Cumpliendo vuestros deberes cristianos, conduciéndoos como verdaderos católicos, ¡ah! no lo dudeis, el Señor se compadecerá de nosotros, iluminará y derramará sus gracias sobre los Poderes públicos para que, conformándose con la doctrina y sabias enseñanzas de la Santa Iglesia y del augusto Pontífice, su Cabeza visible, resuelvan la cuestion religiosa cual corresponde á la dignidad y reclama el bienestar de la nacion católica por excelencia.

Y en testimonio del amor que os tenemos, desde lo intimo de nuestro corazon os damos nuestra bendicion en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

En nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á 19 de Marzo de 1876.=  
*Juan Ignacio Cardenal Moreno*, Arzobispo de Toledo,--Por mandado de Su Emma. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor,—*Santiago Pastor Just*, Canónigo Secretario.»

---

OBISPADO DE ASTORGA.

---

*Circular sobre eleccion de habilitado del clero de la provincia de Leon.*

Á fin de proceder á la eleccion de Habilitado propietario del Clero de la provincia de Leon, vacante

(1) Lib, cap. y cit. vers, 7, 8, y 9.

por defuncion de D. Rafael Lorenzana, que desempeñaba dicho cargo, en conformidad á las disposiciones vigentes, los Señores Arciprestes de los distritos de este Obispado pertenecientes á la referida provincia convocarán á la brevedad posible á todos los partícipes eclesiásticos que perciben sus haberes de esta habilitacion, para que en junta de arciprestazgo designen el representante que en su nombre ha de emitir su voto en la eleccion de habilitado. A esta junta deben ser convocados todos los partícipes eclesiásticos que existan en el territorio del respectivo arciprestazgo, sin excluir á las Religiosas, ó sus delegados, Capellanes y Sacristanes de las mismas.

Por el Secretario del arciprestazgo se espedirá el oportuno certificado del acta original en el que conste la convocacion de todos los partícipes, el nombre de los que habiendo asistido á la junta han tomado parte en la eleccion, y por último el de la persona comisionada; cuyo certificado, visado por el Arcipreste, se remitirá sin demora á nuestra Secretaría de Cámara.

Los comisionados se presentarán en nuestro palacio episcopal el dia 22 del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana con el objeto de proceder á la votacion de dicho habilitado. Concluida esta, se designarán dos comisionados que

con las debidas formalidades é instrucciones convenientes, tomen parte en el escrutinio para la eleccion definitiva que deberá verificarse en la Capital de la Provincia el dia 24 del referido mes de Abril en el local y hora que se designarán.

Astorga 29 de Marzo de 1876.—  
 MARIANO, Obispo de Astorga,—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor.—Lic. Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Secretario*.

*Reglas á que se refieren las disposiciones vigentes indicadas en la circular anterior.*

1.<sup>o</sup> Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, dispondrán sin la menor demora, que todos los individuos del Clero Parroquial y Beneficial, Mayordomos de Fábrica de las Iglesias, de los pueblos de cada arciprestazgo y las Comunidades Religiosas, sus Capellanes y Sacristanes, elijan por sí, ó por medio de encargado debidamente autorizado que en el de la residencia del Arcipreste y bajo de su presidencia nombren un Comisionado que le represente en la Capital de la Provincia á que aquellos correspondan, á fin de que concurra á la eleccion de Habilitado.

2.<sup>o</sup> Los arciprestes darán conocimiento á los respectivos Prelados, de los Comisionados que los diferentes partícipes hubieren elegido para el efecto.

3.<sup>o</sup> En el caso de que los pueblos dependientes de un mismo arciprestazgo, pertenezcan á dos, ó más Provincias, se elegirá un Comisionado por los partícipes que corres-

ponda á cada una de ellas, y concurra á la Capital de aquella al objeto indicado en el artículo 1.º

4.ª Los Diocesanos fijarán con la anticipacion debida y de acuerdo con los Gobernadores de Provincia, el dia en que los Comisionados hayan de reunirse en la Capital para la eleccion, la hora y sitio en que ha de tener lugar.

5.ª Concurrirán á este acto con los Comisionados de los arciprestazgos los que elijan en su representacion los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Cabildos Catedrales, y Colegiales, y los Mayordomos ó encargados de las Fábricas de sus Iglesias y del Seminario Conciliar,

6.ª Presidirán el acto de la eleccion un Delegado del Prelado y otro del Gobernador de la Provincia, haciendo de Secretario el Cura mas moderno de la Parroquia enclavada en la Capital.

7.ª Los Comisionados para la eleccion acreditarán su cometido en una certificacion que habrá de expedir el Presidente de la Corporacion Eclesiástica y el Arcipreste ante quien hubiese tenido lugar el nombramiento.

8.ª La eleccion se verificará por votacion secreta y nominal.

9.ª Concluida la votacion se hará el escrutinio, y se declarará por los Delegados referidos la eleccion de Habilitado en favor de la persona que haya reunido mayoría de votos.

De este resultado se levantará acta que autorizarán los mismos Delegados y el Secretario. El acta original la depositará en la Secretaria de Cámara el Diocesano, despues que los Delegados hayan facilitado copia autorizada al Gobernador de la Pro-

vincia, y al Administrador Económico de la Diócesis.

10.ª La retribucion que por todos gastos debe abonársele por los partícipes respectivos, no excederá en ningun caso de tres cuartillos de real, por ciento, respecto de la cantidad que perciban en la Tesorería de Provincia.

11.ª Aunque el nombramiento de Habilitado de los partícipes del presupuesto Eclesiástico es de cuenta y riesgo de los mismos, segun lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto arriba citado, es la voluntad de S. M. procuren que la eleccion recaiga en persona que á la aptitud necesaria para este cometido, reuna las circunstancias de arraigo y moralidad, que garanticen en todo evento los intereses que ponen á su cuidado las diversas clases á quienes representa.»

---

### Circular.

Usando de las facultades Apostólicas que nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, se ha dignado concedernos por Breve de 18 de Setiembre del año próximo pasado, venimos en subdelegar y designar á todos los Señores Dignidades, Canónigos y Beneficiados de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral, á los Señores Arciprestes, Párrocos, Ecónomos, Coadjutores y á sus Vicarios, Capellanes de los Conventos de Religiosas y Confesores ordinarios de estas, asi como tambien á los Capellanes de hospitales, hospi-

cios y cárceles en esta Diócesis, para que durante el tiempo que esté á nuestro cargo el gobierno de la misma, y guardando el rito y fórmula prescriptos al efecto por el Papa Benedicto XIV, puedan dar la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria á los enfermos que se hallen en el artículo de la muerte y verdaderamente arrepentidos y confesados hayan recibido la sagrada comunión; ó no siendo esto posible, invoquen con verdadera contrición de sus pecados el dulcísimo nombre de Jesús; y si ni esto pueden con la boca, le invoquen á lo menos con el corazón y acepten la muerte con resignación cristiana de la mano de Dios, considerándola como pena y deuda del pecado. Astorga 29 de Marzo de 1876.

† MARIANO, *Obispo de Astorga.*

SECRETARIA DE CAMARA  
DEL  
OBISPADO DE ASTORGA.

S. S. I. el Obispo mi Señor, me encarga recuerde, como lo verifico, á los Señores arciprestes el mas exacto cumplimiento de las disposiciones acordadas respecto á la conduccion y distribución de los santos óleos, haciendo que se confie este cargo á Sacerdotes ú ordenados *in sacris*, á

quienes solamente se hará entrega de los mismos en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral.

Asimismo me ordena S. S. I. llame la atención de todos los Señores párrocos y ecónomos sobre la estricta obligación en que se hallan de presentar á los Señores arciprestes ó encargados respectivos, para su revisión, los libros sacramentales, de defunciones y de fábrica de sus parroquias, en cumplimiento de lo que tan sabiamente se halla prevenido en el mandato 10.º de los generales de Sta. Visita; advirtiéndole que si los referidos arciprestes al dar cuenta á esta Secretaría de este tan importante servicio en el tiempo prefijado, se observa algun párroco ó ecónomo en descubierto, se dispondrá lo conveniente á fin de que á espensas del mismo se haga este recomendado trabajo por un receptor designado al efecto, sin que preceda otro aviso, lo que se deberá tener presente para los años sucesivos, pues no puede consentir S. S. I. que por la morosidad de algunos en el arreglo corriente de los libros, se sigan incalculables perjuicios así á los intereses de las Iglesias como á los particulares.

Astorga 29 de Marzo de 1876.—  
Lic. Hipólito Rodríguez Malagon,  
*Canónigo Secretario.*